

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Sanidad de Teruel por la que se anuncia segunda subasta para la venta de vehículos propiedad del Instituto Provincial de Sanidad.

Pueden examinarse vehículos durante días hábiles, de diez a trece horas.

Pliegos, ajustados a condiciones y modelo inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de octubre actual, durante veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Hasta las once horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día hábil siguiente al de finalizar el plazo de admisión de los mismos.

Teruel, 24 de octubre de 1962.—El Jefe provincial accidental, A. Laguna Serrano.—5.027.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de octubre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 7.649.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 7.649, promovido por «Frigoríficos de Vigo, S. A.», contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 30 de noviembre de 1961, sobre denegación a elevar el precio del hielo a la Entidad recurrente, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación «Frigoríficos de Vigo, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 30 de noviembre de 1961, debemos confirmar y confirmamos dicha Orden, por estimar que se ajusta a derecho, y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda presentada contra ella, sin hacer imposición de las costas.»

Madrid, 16 de octubre de 1962.—El Oficial Mayor Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a «Electra de Viesgo, S. A.», para aprovechar aguas del río Navia, salto de Arbón, en término de Coaña (Oviedo), con destino a producción de fuerza motriz.

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto resolver la competencia suscitada a favor del proyecto presentado por «Electra de Viesgo, S. A.», autorizando a esta Sociedad para aprovechar la totalidad de las aguas del río Navia, en el salto que se llamará de Arbón, mediante la construcción de un embalse, del que derivará un caudal de hasta 200 metros cúbicos por segundo, en términos de Coaña, Villayón, Boal y Navia (Oviedo), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto que figura en el expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Agustín Fresmanes de la Vega en Santander a 20 de mayo de 1948, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 74.538.043,13 pesetas y una potencia total a instalar de 73.350 CV., y al proyecto de replanteo o proyectos parciales de obras complementarias, que habrán de presentarse por la Sociedad peticionaria para su aprobación en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado». En estos proyectos se han de cumplir las siguientes prescripciones:

a) Se estudiarán detalladamente las condiciones de cimentación e impermeabilidad de la presa de escollera, con arre-

glo a los resultados de sondeos y reconocimientos del terreno donde ha de establecerse, de los cuales se presentaron planos, perfiles y gráficos detallados.

b) Se completará el estudio del régimen hidráulico del aprovechamiento en coordinación con los demás del mismo río, extendiéndolo a los años posteriores al año hidráulico 1946-47.

c) Se efectuarán ensayos para determinar las constantes específicas de los materiales y fábricas que se hayan de emplear, acreditándose sus resultados por el Laboratorio Central de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

d) Se incluirá el proyecto de las obras necesarias para restablecer todas las vías de comunicación que resulten afectadas por las obras, y en especial el de la vacante de la carretera de Navia a Villayón.

e) En el proyecto de construcción se incluirá el de las estaciones de aforo que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941.

f) Se redactará un pliego de condiciones facultativas en el que se especifiquen detalladamente las disposiciones adoptadas y la naturaleza y proporciones de los materiales empleados, procedimientos de ejecución y coeficientes de trabajo que se propongan.

g) Se hará un minucioso estudio del remanso, con una esmerada selección de los tramos del río de análogas características y representación del perfil longitudinal y transversales y del plano de la superficie inundada, calculando detenidamente sus efectos en el desagüe de las turbinas de la central de Doiras y la disminución de potencia que en éste se origina, así como el cómputo de la energía que se ha de restar en la misma.

h) Se redactará el presupuesto de las obras ajustado a los precios reales de las actuales circunstancias, debiendo figurar en él la totalidad de aquellas, incluso las de las obras necesarias para el restablecimiento de las vías de comunicación que resulten afectadas y el importe de las expropiaciones.

i) Se incluirá el proyecto de la línea eléctrica de alta tensión necesaria para dar salida a la energía producida en este salto, incorporándola a una línea de interconexión.

j) Se unirá al proyecto de construcción el informe de la Asesoría Geológica de Obras Públicas, y no podrá iniciarse la colocación de fábrica sobre los cimientos sin previo dictamen favorable de dicha Asesoría.

2.ª Las obras habrán de comenzar dentro del plazo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y habrán de quedar terminadas en el de siete años, contados a partir de la misma fecha.

3.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a entregar al Estado desde el momento en que revierta a éste la concesión del salto de Doiras la energía que deje de producirse en la Central de Doiras como consecuencia de la construcción del aprovechamiento que es objeto de la presente concesión, o bien, si la Administración así lo dispone, el importe de dicha energía valorada a los precios que rijan en la fecha de dicha reversión.

4.ª La Sociedad concesionaria deberá presentar para su aprobación durante la ejecución de las obras todos los proyectos complementarios que sean precisos, a juicio de la Comisaría de Aguas del Norte de España, encargada de la inspección y vigilancia de las obras.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se comience la explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año. En la reversión al Estado del aprovechamiento, con todas sus instalaciones, estará incluida la línea de enlace de este salto con otra de la red existente, línea a la cual se refiere la prescripción i) de la condición 1.ª

6.ª La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha Entidad del principio de los trabajos.